



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted que se recibió memorial, mediante el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014003006-2017-00302-00. Con auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, Agosto 21 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, Agosto Veintiuno de Dos Mil Veinte
Proceso No. 700014003006-2017-00302-00

La apoderada especial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., entidad bancaria ejecutante, en escrito que antecede y con coadyuvancia del apoderado judicial reconocido dentro del proceso, solicitan al despacho la terminación del mismo por pago total de la obligación, el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los documentos que sirvieron como título de recaudo ejecutivo, sin condena en costas. Examinado el memorial presentado, el despacho encuentra que al referido apoderado judicial, por medio de escritura pública, le fue conferido poder con facultad para recibir, cumpliendo con el requisito contenido en el inciso 1 del Artículo 461 C. G del P.

Por lo expuesto el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenase la terminación del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía por pago total de la obligación, conforme a lo establecido el artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso como quiera que no existe remanente embargado en contra de los ejecutados. Librase los oficios correspondientes y hágase entrega a los demandados.

TERCERO: A costa de la parte demandada desglóse el documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo y entréguesele, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: Sin condena en costas por expresa renuncia de la parte demandante.

QUINTO: Páguese a la parte ejecutada los depósitos judiciales que le fueron descontados y que se encuentren a órdenes de este proceso.

En su oportunidad archivase el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA